



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°047-2024-GM/MDCH**

Chilca, 05 de diciembre de 2024

**LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;**

**VISTO:**

El Informe N° 650-2024-OGPP/MDCH de fecha 04 de noviembre del 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del apartado estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024, establece que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en dicha ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Por su parte, el numeral 4.2 del mismo artículo prevé que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca (en adelante el ROF) aprobado a través de la Ordenanza N° 008-2023-MDCH establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización. Y según los literales q), r) y w) del artículo 23° del ROF citado, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones, el coordinar, implementar y formular las normas, metodologías e instrumentos de gestión;

Que, en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2024-GM/MDCH, de fecha 05 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal aprobó la Directiva N° 006-2024-GM/MDCH denominada “DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE, en mérito a los fundamentos e informes que en dicha resolución se consignan;

Que, con Informe N° 650-2024-OGPP/MDCH de fecha 04 de noviembre de 2024. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que en atención a que la demanda de planes de trabajo elaborados por la entidad en sus diferentes áreas orgánicas superan las 8 Unidades Impositivas Tributarias, y en el marco de mejorar la funcionabilidad y transparentar los mecanismos planteados a través de los planes de trabajo, considera que es factible no considerar el máximo de 8 Unidades Impositivas Tributarias que contiene como límite la Directiva N° 006-2024-GM/MDCH denominada “DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE, aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2024-GM/MDCH, de fecha 05 de agosto del 2024, emitida por la Gerencia Municipal; razón por la cual plantea la modificación de la referida directiva, conforme se detalla a continuación:

- 1) En el numeral 10 del ítem V: DEFINICIONES:

DICE:

“Plan de Trabajo: Es el documento formulado por el área usuaria que contiene la justificación, objetivos, el conjunto de actividades, cronograma, procedimientos, presupuesto, asignación de responsabilidades y demás documentos sustentatorios, para cumplir con las metas institucionales del área usuaria. Los recursos del Plan de Trabajo, en bienes y servicios, no deben exceder en su conjunto a las 8 UIT y por el plazo máximo de ejecución de 6 meses”.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DEBE DECIR:**

"Plan de Trabajo: Es el documento formulado por el área usuaria que contiene la justificación, objetivos, el conjunto de actividades, cronograma, procedimientos, presupuesto, asignación de responsabilidades y demás documentos sustentatorios, para cumplir con las metas institucionales del área usuaria.

2) En el numeral 7.2 del ítem VII DISPOSICIONES GENERALES:

**DICE:**

"Los bienes y/o servicios del Plan de Trabajo deben ser en su conjunto por montos inferiores y/o iguales a 8 UIT".

**DEBE DECIR:**

"Los bienes y/o servicios del Plan de Trabajo deben contemplar los montos solicitados para su ejecución".



Que, visto, la propuesta de modificación de la Directiva N° 006-2024-GM/MDCH denominada "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE, aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2024-GM/MDCH; se considera que resulta conveniente la misma en atención a las consideraciones expuestas en el Informe N° 650-2024-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; razón por la cual, debe procederse a su aprobación;

Que, estando a los considerados expuestos precedentemente, con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas con las que se cuenta;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación de la **DIRECTIVA N°006-2024-GM/MDCH** denominada "**DERECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE**, en mérito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 650-2024-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cuyo texto modificado forma parte de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que las Gerencias, Oficinas y Subgerencias den fiel cumplimiento de la Directiva **N°006-2024-GM/MDCH** denominada "**DERECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE**, incluida su modificación aprobada mediante el artículo primero.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información para la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE  
Abog. CYNTHIA ELIZABETH ZAMUDIO MORON  
GERENTE MUNICIPAL